

provincia el uno y medio por ciento de sus presupuestos; descontando de antemano el asentimiento unánime de los Sres. Alcaldes vocales de esta Junta, sabido su entusiasmo por remontar y dotar debidamente el Centro oficial que con la máxima actividad y eficacia les presta siempre los más completos, interesantes y destacados servicios de la Sanidad pública provincial.

Con tal pie forzado de ingresos está pensado y hecho el presente proyecto de presupuesto para el año de 1934, cuyo detalle expongo a continuación.

Almería, septiembre de 1933.

EL DIRECTOR TÉCNICO

ANTONIO MALLOU



Legislación sanitaria

Servicio antivenéreo

Prohibiendo a los Médicos especialistas y a los fabricantes de productos para tratamiento, emplear el calificativo de secretas aplicado a las enfermeda-

des venéreas.—Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de noviembre de 1933. (Gaceta del 24.)

ORDEN

A propuesta de la Dirección general de Sanidad, y previo acuerdo favorable de la Junta Central Antivenérea,

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer:

Se prohíbe terminantemente a los Médicos especialistas de enfermedades venéreas utilizar en las placas indicadoras de su consulta, anuncios en la Prensa y medios de publicidad de cualquiera índole, el calificativo de «secretas», que con notoria inconveniencia se viene aplicando por algunos para denominar aquellas enfermedades.

Asimismo se prohíbe a los fabricantes de productos para tratamiento de enfermedades venéreas emplear aquella denominación en los envases, etiquetas, anuncios y propaganda de toda especie.

Por la Dirección General de Sanidad se circularán las instrucciones oportunas para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 22 de noviembre de 1933. — *Manuel Rico Avello*. — Señor Director general de Sanidad.